



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P007506**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FABRICA RODILLOS PRM COEC CIA. LTDA

CUANTÍA: USD \$ 3.000,00

DI: 3 COPIAS

&*&*P.J.&*&

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **MIKE JAVIER HENAO PÉREZ**, quien declara ser casado; por sus propios derechos, **JORGE HENRY HENAO PÉREZ**, quien declara ser casado, por sus propios derechos; y, la empresa **PEMOCOM CÍA. LTDA.** Legalmente representada por el señor **GERD HARTMUT HENNIG**, tal como se desprende del nombramiento que se adjunta. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana los dos primeros y alemana, inteligente en el idioma castellano el tercero, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Bogota, de paso por esta ciudad de Quito los dos primeros y en la ciudad de Quito la empresa Pemocom Cia. Ltda., a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que

1 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR
2 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una más de constitución de compañía limitada contenida al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura,
6 Mike Javier Henao Pérez, Jorge Henry Henao Pérez, y la empresa
7 Pemocom Cia. Ltda. Legalmente representada por Gerd Hartmut
8 Hennig tal como se desprende del nombramiento se adjunta, los
9 comparecientes en calidad de personal naturales son colombianos
10 los dos primeros y alemán el tercero, mayores de edad, residentes y
11 domiciliados en la ciudad de Bogotá, la persona jurídica PEMOCOM
12 Cia. Ltda. Tiene su domicilio en la ciudad de Quito, los
13 comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse
14 por sus propios derechos que cada uno de ellos tiene y representa de
15 una manera libre y voluntaria de fundar la presente compañía
16 limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías,
17 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
18 del Código Civil. **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Se constituye en un
19 solo acto mediante este contrato la Compañía Limitada bajo la
20 denominación de **FABRICA RODILLOS PRM COEC CIA. LTDA."**,
21 que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
22 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y
23 sus estatutos sociales. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- LA**
24 **COMPAÑÍA SE DEDICARA A LA FABRICACIÓN DE TODA CLASE**
25 **DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, ASI**
26 **COMO A LA COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E**
27 **IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL**
28 **OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. REALIZARÁ LA FABRICACIÓN**

1 Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA PINTAR Y SUS
2 AFINES; RODILLOS, BROCHAS, ESPÁTULAS Y DEMÁS
3 ACCESORIOS PARA LA APLICACIÓN DE SUSTANCIAS DE
4 RECUBRIMIENTO RODILLOS, PARTES PIEZAS, ETC.- 0000002
5 COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS
6 PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN
7 RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. **CUARTA: DOMICILIO.-** El
8 domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Quito, Cantón
9 Quito, Provincia de Pichincha, y la compañía podrá establecer
10 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o en el
11 extranjero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
12 También podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del
13 territorio nacional, con sujeción a los trámites legales
14 correspondientes. **QUINTA: DURACIÓN.-** La compañía tendrá una
15 duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de
16 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser
17 prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios.
18 **SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es
19 de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **NORTEAMERICA (USD. 3000.00)**, dividido en tres mil participaciones
21 ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de **UN DOLAR DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, que se encuentra
23 íntegramente suscrito y será pagado en su totalidad por los tres
24 socios, mediante aportes en numerario, que serán depositados por
25 los socios fundadores en una Institución Bancaria, una vez que la
26 presente Escritura Pública se encuentre inscrita en el Registro
27 Mercantil del Cantón Quito, quedando conformado el cuadro de
28 integración del capital social, de la siguiente manera:-----

1

2 **NOMBRES Y CAPITAL CAPITAL CAPITAL NUMERO DE PORCENTAJE**
3 **APELLIDO SUSCRITO PAGADO A PAGAR ACCIONES DE ACCIONES**

4

Mike Javier Henao Pérez Colombiano	1.050	1.050	0	1.050	35%
Jorge Henry Henao Pérez Colombiano	1.050	1.050	0	1.050	35%
Pemocom Cía. Ltda. Ecuatoriana	900	900	0	900	30%
TOTAL	3.000	3.000	0	3000	100%

5

6 **SEPTIMA: DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
7 podrá aumentarse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General
8 de Socios y las nuevas participaciones serán también de **UN DÓLAR DE**
9 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una, y solo se
10 entregarán a los suscriptores una vez pagado su valor. Los socios tendrán
11 derecho preferencial para la suscripción de nuevas participaciones, en
12 proporción a las que tengan al momento del aumento del capital. Los
13 socios que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no
14 podrán ejercer tal derecho preferencial mientras no hayan pagado lo que
15 estuvieren adeudando por tal concepto. **OCTAVA: DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES Y SUS TITULOS.-** La compañía emite tres mil
17 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada
18 una (USD. 1.00), numeradas consecutivamente del cero cero uno a la tres
19 mil. Los títulos de las participaciones deben cumplir con los requisitos de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 Ley y podrán representar una o más participaciones e inclusive todas las
2 que pertenezcan a un mismo accionista, según él lo solicite. Los títulos y
3 certificados de participaciones se extenderán en libros talonarios
4 correlativamente numerados y se inscribirán además en el libro de
5 Participaciones y Socios, en el cual se dejara constancia, conforme lo
6 previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos
7 que se efectúen relativos al derecho sobre las participaciones. Los títulos y
8 certificados se entregarán al socio una vez que este haya pagado el
9 capital suscrito por el. Entregado el título o certificado al socio, éste
10 suscribirá el correspondiente talonario. **NOVENA: DE LA CESION Y**
11 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones
12 pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada
13 participación es indivisible y la compañía no reconocerá como propietario
14 de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como
15 tal en el libro de participaciones y socio. La propiedad de las
16 participaciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión en el
17 título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario
18 y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de
19 participaciones y socios, en la forma establecida en la Ley. **DECIMA:**
20 **CASO DE PERDIDA.-** En caso de pérdida de uno o más títulos o
21 participaciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del
22 último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías en vigencia. **DECIMA PRIMERA.- DE LA NEGOCIACION DE**
24 **LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios tendrán derecho a negociar sus
25 certificados provisionales o títulos de participaciones sin limitación de
26 ninguna naturaleza.- **DECIMA SEGUNDA: FONDO DE RESERVA Y**
27 **REPARTO DE UTILIDADES.** Salvo disposición estatutaria en contrario, de
28 las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará

1 un porcentaje que fije la Ley, destinado a formar el fondo de reserva legal,
2 hasta que dicho fondo sea equivalente al cincuenta por ciento del capital
3 social. El ejercicio económico de la Compañía comprende desde el primero
4 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, se estará
5 además en armonía a las disposiciones del artículo doscientos noventa y
6 siete de la Ley de Compañías.- La compañía a través de la Junta General
7 de socios podrá además establecer fondos de reserva de carácter
8 especial, en los montos que estimare conveniente y que los destinará de
9 acuerdo a las necesidades de la compañía. **DECIMA TERCERA:**
10 **ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** Para la admisión de nuevos socios a
11 la compañía, vía aumento de capital, la Junta General de Socios tomará
12 esta determinación, la cual deberá ser unánime en primera convocatoria y
13 con más de la mitad del capital pagado en las demás convocatorias
14 **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS**
15 **SOCIOS.-** La responsabilidad de todos y cada uno de los socios estará
16 limitada al monto de sus participaciones. Los beneficios que les
17 correspondan, a prorrata de sus participaciones pagadas. En general sus
18 derechos y obligaciones se encuentran delineados por lo dispuesto en la
19 Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **DECIMA QUINTA: DEL**
20 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** El
21 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de los Socios, y
22 su administración a su Presidente y al Gerente. La Junta General formada
23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
24 supremo de la compañía, en consecuencia las decisiones que en ella se
25 tomen de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligarán a
26 todos los socios, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley de
27 Compañías. La Junta General de Socios puede ser ordinaria y
28 extraordinaria. Es ordinaria la que se reuniere una vez al año dentro de los

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
3 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
4 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
5 acuerdo con la convocatoria; y, es extraordinaria la que se reúne en
6 cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos para los
7 cuales, en cada caso se hubieren promovido. La Junta General sea
8 ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
10 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión de
11 acuerdo con la Ley. La convocatoria a la Junta General deberá hacerse
12 además, mediante comunicación escrita, vía telefax o fax, dirigida aquellos
13 socios que lo hubieren solicitado previamente por escrito, indicando a la
14 compañía sus direcciones. Los comisarios deberán ser convocados
15 individualmente a la Junta General, mediante nota escrita, debiendo
16 suscribir su recepción. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta
17 General se instalara en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
18 menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
19 convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que
20 se cumpla los demás requisitos de Ley, debiendo expresarse este
21 particular en la referida convocatoria. No obstante, lo indicado
22 anteriormente, La Junta General se entenderá convocada y quedara
23 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
25 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
26 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
27 Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo

1 suficientemente informado. **DECIMA SEXTA: FORMA DE CONCURRIR A**
2 **LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales concurrirán los
3 socios personalmente o por medio de representantes, para este segundo
4 caso es necesario que la representación sea conferida por escrito y con
5 carácter especial para cada Junta, a no ser de que el representante tenga
6 poder legalmente conferido. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIONES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las
8 resoluciones de la Junta General de socios legalmente convocados, se
9 tomara con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
10 **DECIMA OCTAVA: QUORUM ESPECIAL.-** Siempre que la ley no
11 establezca un quórum mayor, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
12 se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento y
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la prorroga
14 del plazo, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, la reactivación de
15 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, el cambio de
16 dominación y, en general cualquier reforma del contrato social, con la
17 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social pagado.
18 Con estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la
19 Junta se instale en segunda convocatoria bastara la concurrencia de la
20 tercera parte del capital pagado, cuando proceda una tercera convocatoria,
21 siempre que la Ley no provea otro quórum la Junta se instalará con el
22 número de accionistas presentes, empero no podrán aprobar aumentos o
23 disminución de capital, transformaciones o reformas estatutarias,
24 establecimiento de gravámenes, hipotecas o créditos si no cuentan con al
25 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. De ello se dejará
26 constancia en esta convocatoria y actas producto de la Junta realizada.
27 **DECIMO NOVENA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-**
28 Son atribuciones de la Juntas Generales, además de las determinadas por

1 la Ley de Compañías vigente, las siguientes: a) Nombrar al presidente y
2 gerente, y removerlos por causas legales; b) Conocer y aprobar los
3 balances de cuentas inventarios e informes presente anualmente el
4 gerente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d)
5 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Resolver
6 sobre el aumento o disminución sobre el capital suscrito; f) Resolver sobre
7 el establecimiento de sucursales agencias; g) Decidir sobre la prórroga del
8 contrato social; h) Resolver sobre la adquisición o venta de los bienes
9 inmuebles así como del gravámenes de los mismo; i) Resolver sobre la
10 disolución, transformación o fusión de la compañía; j) Interpretar y reformar
11 a los estatutos; k) Acordar la exclusión del accionista o accionistas de
12 acuerdo con las formas establecidas en la Ley; l) Disponer que se inicien
13 las acciones correspondientes en contra del accionista o de los
14 administradores de la compañía que hayan cometido actos dolosos contra
15 la misma y en perjuicio de los demás accionistas; m) Aprobar la admisión
16 de nuevos accionistas; n) Fijar las remuneraciones del Gerente de la
17 compañía; ñ) Nombrar liquidadores de la compañía si fuera el caso, fijar su
18 remuneración, establecer el procedimiento para liquidación y considerar las
19 cuentas de la liquidación; o) Establecer fondos de reserva de carácter
20 especial, en los montos que estimare conveniente y que los destinará de
21 acuerdo a las necesidades de la compañía; p) Resolver cualquier asunto
22 puesto a su consideración por el presidente o gerente; y, q) En general las
23 demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en los
24 presentes estatutos a los administradores de la compañía o a cualquier
25 organismo de la misma. **VIGESIMA: ACTAS DE DELIBERACIONES:** Las
26 Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a falta de este por el
27 accionista elegido para el caso en la asamblea. Actuará como secretario el
28 Gerente y a su falta el socio o un tercero que designe la Junta. Las actas

1 de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán firmadas por
2 el Presidente y Secretario de la Junta y se llevara en un libro especial
3 destinado para el efecto en hojas móviles escritas a máquina o
4 computador, las que serán foliadas a número seguido, escritas en el
5 anverso y en el reverso, con el fin de que exista continuidad y orden
6 riguroso y cronológico, sin dejar espacio en blanco. Todas ellas serán
7 rubricadas por el secretario. Las Actas podrán extenderse y firmarse en la
8 misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. **VIGESIMA**
9 **PRIMERA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.-** La administración de
10 la compañía corresponde a Presidente y al Gerente. **VIGÉSIMA**
11 **SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía puede o no
12 ser socio y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente, en caso de falta, impedimento o ausencia le subrogará en
14 sus funciones el Gerente en todas sus atribuciones y deberes, mientras
15 dure su ausencia. **VIGÉSIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL**
16 **PRESIDENTE.-** Las atribuciones del presidente serán: a) Convocar y
17 presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir con el secretario las
18 Actas de deliberaciones de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones de las Juntas General; y, d) Ejercer las demás
20 funciones que le concede la Ley, los estatutos y la Junta General.
21 **VIGÉSIMA CUARTA: DEL GERENTE.-** El Gerente puede o no ser socio
22 de la compañía y será nombrado por la Junta General, durara cinco años
23 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta
24 o impedimento del Gerente, será subrogado por el Presidente de la
25 Compañía con todas las atribuciones y deberes. **VIGÉSIMA QUINTA.-**
26 **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente, es la
27 máxima autoridad ejecutiva de la compañía en la dirección y administración
28 de sus negocios; y, le corresponde las siguientes atribuciones y deberes: a)

- 1 Convocar a las Juntas Generales conjunta o separadamente con el
2 Presidente de la compañía; b) Representar legal, judicial o
3 extrajudicialmente a la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 Artículo doce de la ley de Compañías; c) Suscribir los títulos y certificados
5 provisionales de participaciones conjuntamente con el Presidente; d)
6 Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
7 también la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de
8 sesenta días, contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio
9 económico; e) Cuidar de que se lleven en debida forma la contabilidad y
10 correspondencia de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
11 contrato social y las resoluciones de la Junta General; g) Realizar y
12 suscribir toda clase de contratos a nombre y representación de la
13 compañía dentro del giro de los negocios y relacionados con el objeto
14 social de la compañía hasta por un monto de (\$ 70.000.00) SETENTA MIL
15 DOLARES; h) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro
16 Mercantil del cantón, la lista completa de los accionistas de la compañía,
17 con indicación de nombre, apellido y monto del capital aportado; i)
18 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y
19 trabajadores de la compañía, así como aceptar la renuncia que aquellos
20 presentaren; j) Cuidar que se cumplan las obligaciones con el Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a los empleados y trabajadores
22 que laboren bajo su dependencia; k) Actuar como secretario en las Juntas
23 Generales y llevar el libro de actas correspondiente; l) Suscribir, aceptar,
24 pagar, endosar letras de cambio, pagares mercantiles y mas títulos de
25 crédito a nombre y representación de la compañía, dentro de los límites
26 determinados en el literal g) de esta cláusula; ll) Abrir cuentas corrientes
27 bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los
28 depósitos mediante cheque, libranza, orden de pago o cualquier otra forma

1 que estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios
2 de la compañía; m) Podrá otorgar poderes generales a favor de cualquiera
3 de los socios de la compañía o a favor de un tercero, siempre que cuente
4 con la autorización de la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en el
5 artículo trescientos dos de la Ley de Compañías; y, n) Cumplir los deberes
6 y ejercer las demás atribuciones que le corresponde en razón de sus
7 funciones y/o las demás que se le encomendaren. **VIGESIMA SEXTA:**
8 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aun cuando termine el período para el
9 cual fueren elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
10 continuaran en sus respectivos cargos hasta ser legalmente reemplazados,
11 salvo los casos de destitución por causas legales. **VIGESIMA SEPTIMA:**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por una o más
13 de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se
14 liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
15 misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General
16 designará un liquidador principal y otro suplente. **VIGESIMA OCTAVA: DE**
17 **LA LIQUIDACION.-** La Junta General designará un Comisario que será
18 nombrado por un año quien tendrá derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la
20 administración y en interés de la compañía. **VIGESIMA NOVENA.-** En todo
21 cuanto no se haya expresado en el presente contrato, se entenderá
22 incorporado al mismo todas las disposiciones constantes en la Ley de
23 Compañías, en el Código de Comercio y demás leyes que regulan la
24 materia. **TRIGESIMA:** Para los períodos señalados en la cláusula veintidós
25 y veinticuatro del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al
26 señor Favio Roviro Auz Lopez y, como Gerente de la misma al señor Gerd
27 Hartmut Hennig. Los accionistas encargan al doctor Santiago Oquendo
28 Oquendo para que por si mismo o a través terceras personas realice todas

1 las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el
2 perfeccionamiento y la inscripción de la compañía. Usted señor Notario,
3 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
4 este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que
5 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que
6 ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Santiago
7 Oquendo Oquendo, portador de la matrícula profesional signada con el
8 número ocho mil quinientos noventa y cinco del C.A.P.- Para el
9 otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y
10 cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que
11 el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí la Notaria,
12 íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y
13 cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de
14 ello firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo
15 de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

0000007

MIKE JAVIER HENAO PÉREZ

C.C. AM 365357
79.12.908

JORGE HENRY HENAO PÉREZ

C.C. 134478

SIGUE LA FIR...



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 ...MA DEL COMPARECIENTE

2

3

4

5

6 GERD HARTMUT HENNIG

7 C.C. 171534892-4

8

9

10

11

12 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

13 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**

0000008

Número de Solicitud: 7668037

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7668037	FABRICA RODILLOS PRM COEC CIA.LTDA.	APROBADA

PL0S OM99 : oirou2
PL0S oirou2 : guo

Ask.com | 8 no leidos - Santiago, Chile | https://www.supercias.gob.ec | :Reserva de Denominación

www.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/reservas_vigentes.php?cedula=04010771938&sesion=05258DBAZA7A8DF1

Superintendencia de Compañías y Valores

MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones	Acciones
7668025	2014-09-17	CONSTITUCIÓN	MANUFACTURERA DE RODILLOS ALIANZA M&P RODMASTDER CIA LTDA.	2014-10-17	0 / 1	  
7668037	2014-09-17	CONSTITUCIÓN	FABRICA RODILLOS PRM COECC CIA LTDA.	2014-11-17	1 / 1	  

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Absolución de Reserva
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	-----------------------

ES 14:14 06/10/2014

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791248627001
RAZON SOCIAL: PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: PEMOCOM CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: HENNIG GERD HARTMUT
CONTADOR: CRIOLLO RODRIGUEZ ALEXANDRA ELIZABETH

0000009

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/05/1993	FEC. CONSTITUCION:	17/05/1993
FEC. INSCRIPCION:	25/05/1993	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LACAS, PEGAMENTOS, LUBRICANTES PARA LA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: URBANIZACION LA VERONA Barrio: LA MORITA
Calle: DE LA MORITA Número: LOTE 1 Oficina: PB Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA
TUMBACO Telefono Trabajo: 022048078 Email: hhennig@pemocom.com.ec Telefono Trabajo: 022048096

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: HEWG031012 **Lugar de emisión:** QUITO VIA INTEROCEANICA Y **Fecha y hora:** 09/04/2013 13:04:27

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791248627001

RAZON SOCIAL: PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	17/05/1993
NOMBRE COMERCIAL:	PEMOCOM				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LACAS, PEGAMENTOS, LUBRICANTES PARA LA INDUSTRIA.						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: URBANIZACION LA VERONA Barrio: LA MORITA Calle: DE LA MORITA Número: LOTE 1 Referencia: A TRES CUADRAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA TUMBACO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022048078 Email: hhennig@pemocom.com.ec Telefono Trabajo: 022048096

NO. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	BODEGA	FEC. INICIO ACT.	03/01/2002
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	20/12/2004
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: SALINAS Número: SN Intersección: AV.INTEROCEANICA Telefono Domicilio: 2691877

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente
en 02 hojas util(s) -----
en Quito a 13 de OCT 2014



Dra. Yolanda Atabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: HEWG031012

Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 09/04/2013 13:04:27

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO 0000010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

0000010

NÚMERO DE REPERTORIO:	15858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6114
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	07/04/2014
FECHA ACEPTACION:	07/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1715348924	HENNIG GERD HARTMUT	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RMH:1050 DEL: 17/05/1993 NOT: DECIMO SEGUNDO DEL: 27/04/1993.- AU,CAP. REF.E. RMH: 2941 DEL: 26/09/2003 NOT: DECIMO SEGUNDA DEL: 27/06/2003.- P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB, MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78.Y GASPAR DE VILLAROEI

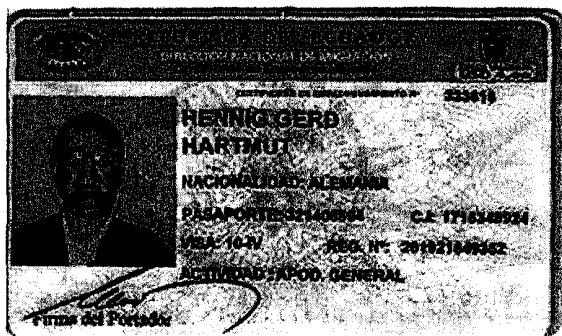
La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en --- hojas util(s)---
en Quito a --- de --- 13 OCT 2014

Página 1 de 1



Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

Nº 0579495



Klur
2048137

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... HOJAS UTIL (S)
Quito a, 13 OCT 2014

Yolanda Alabuela Tocante
NOTARIA NOVENA



0000011

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: **P** COD. PAIS / CODE COUNTRY: **COL** PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: **CC 79124908**

APELLIDOS / SURNAME: **HENAO PEREZ**

NOMBRES / GIVEN NAMES: **MIKE JAVIER**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: **4 NOV 1964 BOGOTA D.C**

SEXO / SEX: **M** LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: **BOGOTA CENTRO INTE 28 MAY 2010**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: **28 MAY 2020**

AUTORIDAD / AUTHORITY: **GLORIA RES PINEDA ROJAS PASAPORTES CENTRO INTERIO**



2079629
6041346

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... h. OJAS utili (s)
Quito a, 13 OCT 2014

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

32 PASAPORTE



Any alteration in this passport implies its invalidity.
Any alteration to this passport will render it invalid.

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Indice derecho
/ Index Finger



Rh: _____

Firma del titular

Pagado el Impuesto de Timbre

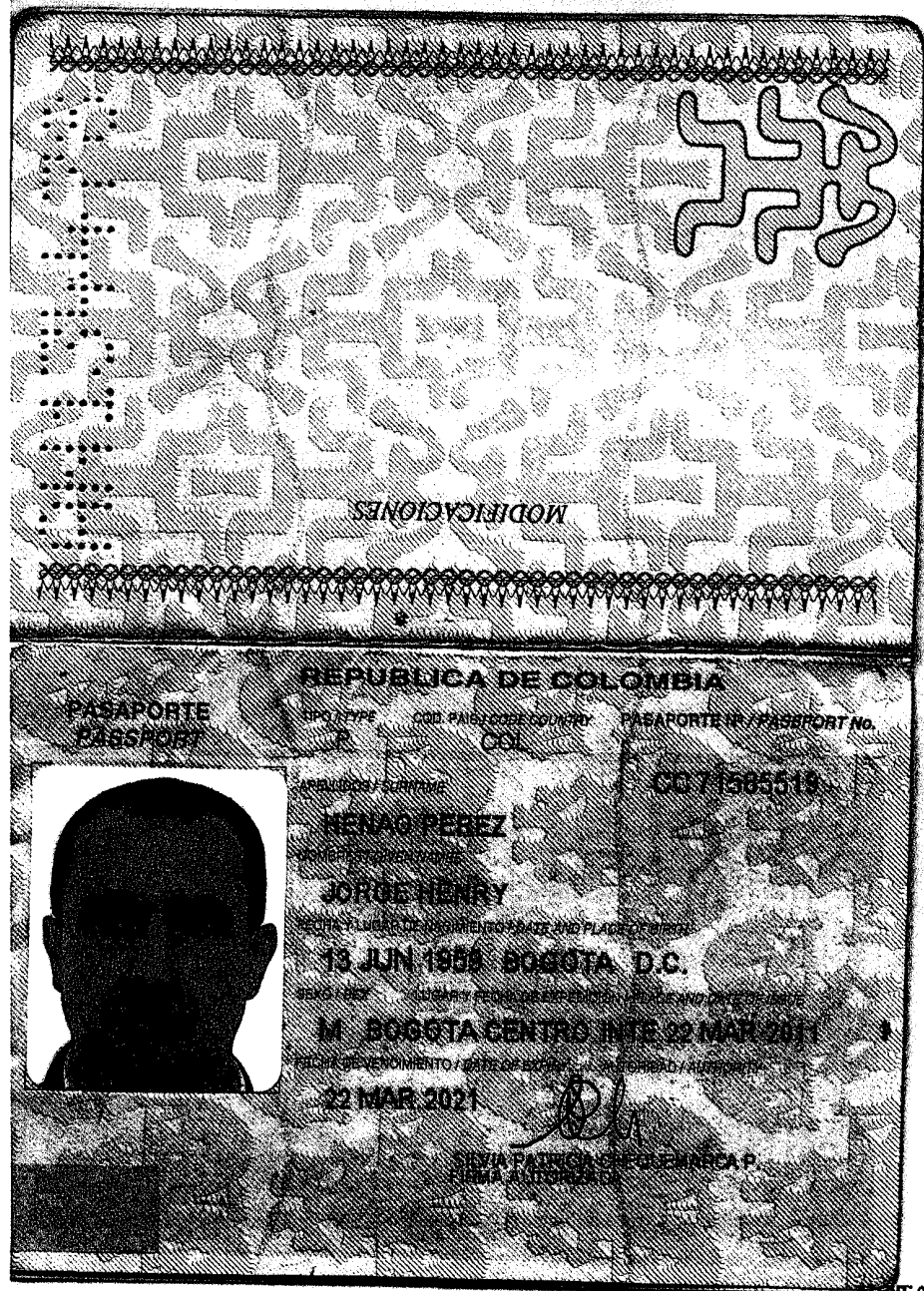


0000012



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN..... F. OJAS utili (s)
Quito a, 13 OCT 2014

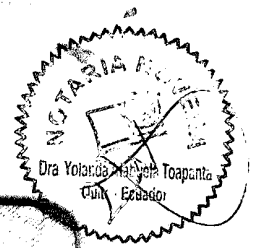
Dra. Yolanda Ariadne Toapanta
NOTARIA NOVENA



Jorge H. Henao
6041346

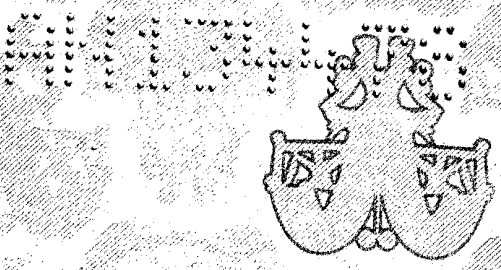
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....: OJAS (u) (s)
Quito a 13 OCT 2014

Dr. Yolanda Alarcón Lozano
NOTARIA NOVENA



0000013

32



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

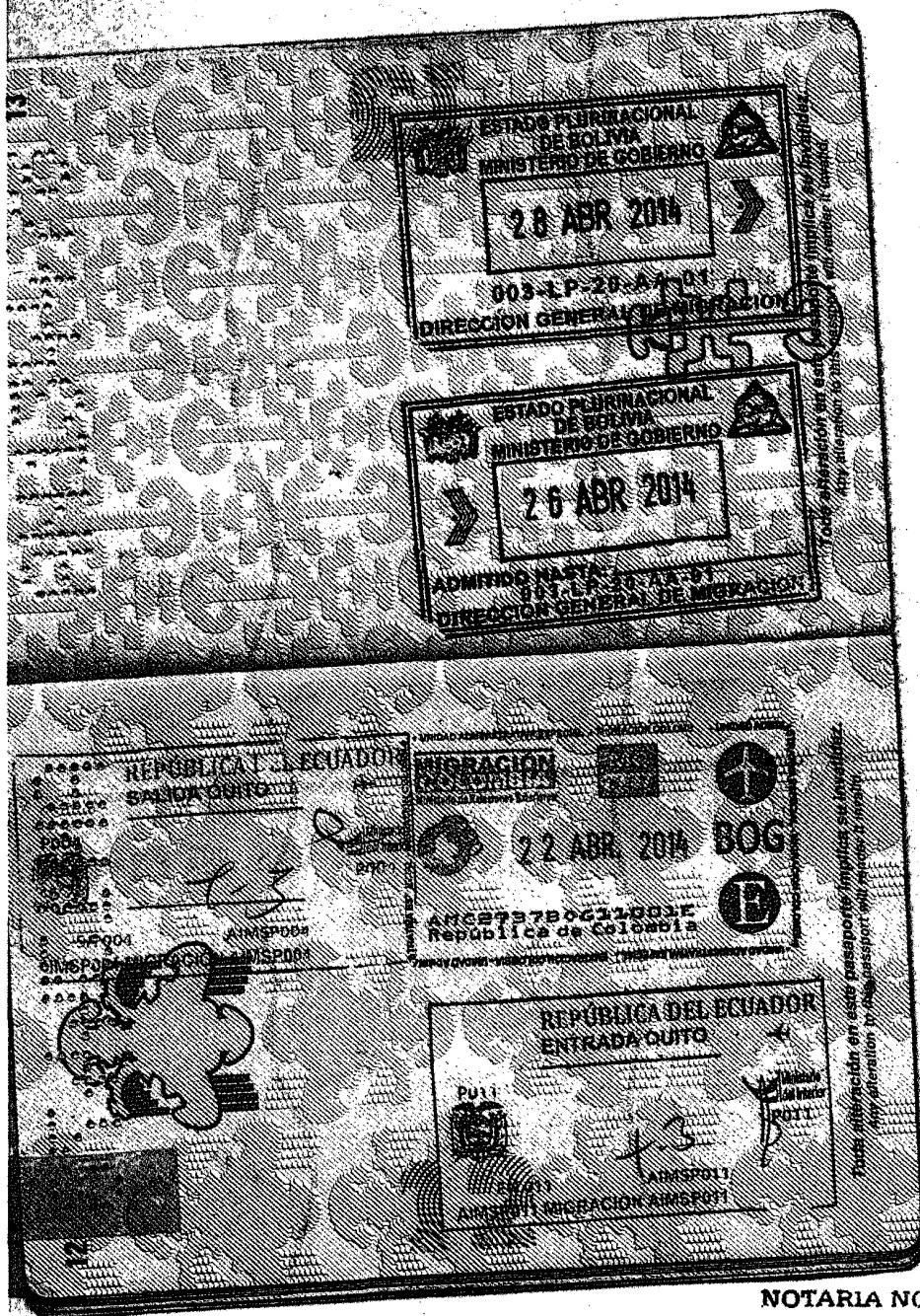
País / Country: _____ Tel: _____



Ph: _____
[Signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN..... HOJAS (s).....
Quito a, 13 OCT 2014

Dra. Yolanda Arabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000014

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2014 10:19 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7668037

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0401077193 AUZ LOPEZ FAVIO ROVIRO

CIU: C3290.32

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE ESCOBAS Y CEPILLOS, INCLUIDOS CEPILLOS QUE FORMAN PARTE DE MÁQUINAS, BARREDORAS, MOPAS Y PLUMEROS MECÁNICOS MANUALES, BROCHAS, ALMOHADILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR, ESCOBILLAS DE GOMA Y OTROS CEPILLAS, ESCOBAS, CEPILLOS DE CALZADO Y DE ROPA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FABRICA RODILLOS PRM COEC CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2014 10:19

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/10/2014 2.02 PM



TRÁMITE NÚMERO: 69385

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION.

0000016

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46219
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4705
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC79124908	HENAO PEREZ MIKE JAVIER	No Determinado	SOCIO	Casado
CC71585519	HENAO PEREZ JORGE HENRY	No Determinado	SOCIO	Casado
1791248627001	PEMOCOM COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABRICA RODILLOS PRM COEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Registro Mercantil de Quito

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA EL



0000017



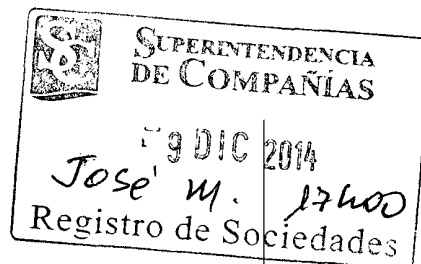
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FABRICA RODILLOS PRM COEC CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RODILLOS PRM CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: TUMBACO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: TUMBACO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: LA MORITA	CIUADDELA:	
CALLE: UNION EDUCATIVA (JOSE VINUEZA)	NÚMERO: E12-12	INTERSECCIÓN/MANZANA: URB. LA VERONA ESQ.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2048096	TELÉFONO 2: 2048078	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rodillosprm@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: hhennig@gmail.com	
CELULAR: 0999456476	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: 200 METROS ANTES DE LLEGAR A LA UNIDAD EDUCATIVA TUMBACO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GERD HARTMUT HENNIG			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715348924			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

-9 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO